OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES
Número del oficio:	DTMF/OP51/2015

"2015, el año de la prevención y atención integral a las adicciones."

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, B. C., por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 4 de noviembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, B. C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de

Contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 fungió como Director de la Entidad el C. Jorge Mario Madrigal Silva.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMJUV/0171/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Jorge Mario Madrigal Silva, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1573/2015, de fecha 10 de abril de 2015.

Con fecha 5 de febrero de 2015, mediante oficio número DTMF/032/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/233/2015 y DTMF/446/2015 de

fechas 21 de mayo y 17 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números IMJUV/0334/2015 y IMJUV/0449/2015 de fechas 15 de junio y 5 de agosto de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Jorge Mario Madrigal Silva, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/331/2015 y DTMF/510/2015 de fechas 11 de junio y 10 de agosto de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 23 de junio, y 18 de agosto de 2015 los CC. Jorge Mario Madrigal Silva, L.N.I. Martha Lilian Osuna García, Lic. María Leticia Velásquez Lemus, C.P. Rafael Montes Cabral, L.C. Adalberto González Higuera, en su carácter de Director, Subdirectoras Administrativas, Contador General y Asesor Externo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

R E S U L T A D O:

I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio un saldo contable en Bienes Muebles por un monto de $886,004; sin haberse proporcionado el padrón correspondiente que integre y sustente dicho saldo, únicamente se proporcionó un listado de bienes muebles, sin embargo éste carece de datos tales como fecha del reporte, fecha de adquisición y valor de cada uno de los bienes, entre otros.

   Incumpliendo con los Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 7 Fracciones I y II del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, B.C.

2. La Entidad no proporcionó el padrón de bienes muebles que sustente el saldo contable de Cuenta de Orden al 31 de diciembre de 2014 por un monto de $1'970,350, el cual se integra principalmente por el monto de $1'655,935 que corresponde a Equipo de Procesamiento y por un monto de $ 210,251 de Mobiliario y Equipo de Oficina, presentado en Cuenta Pública, desconociéndose el origen y estatus actual de los bienes, ya que no se cuenta con documentación que identifique, integre y sustente dicho importe.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Presupuesto de Egresos Ejercido correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

   Incumpliendo con el Artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no ha efectuado el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de Sueldos y Salarios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de $84,891, sin recargos y actualizaciones, importe registrado en la cuenta denominada "Retenciones de ISR Salarios por pagar IMJUV", dicho monto incluye $61,195 correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

   Cabe señalar que la Entidad efectuó pagos en 2015 correspondientes al ejercicio fiscal 2014 por un importe de $34,958.

   Adicionalmente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) determinó un monto a pagar por total de $ 72,274, que incluye principalmente el concepto multas por un monto de $ 54,380, mediante una "Autorización de pagos en parcialidades" No. 400-16-00-02-04-2015-01275 de fecha 26 de marzo de 2015; mismos que se provisionaron en póliza de Diario No.16 de fecha 31 de diciembre de 2014, y se registraron en los gastos del ejercicio en la cuenta denominada "Penas, multas, accesorios".

   Incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (vigente a partir de 2014), Artículo 6 Cuarto Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, 47 Fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 4 juicios laborales derivado del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora Municipal de Tijuana, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/ABU/JMLR/CRRL/*Miguel**

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____